"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Martín de Porres, 13 de enero de 2021

## OFICIO MÚLTIPLE Nº 0019 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señores (as):

## PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS – UGEL02 Presente. -

Asunto : Para su conocimiento y acciones respecto al ofrecimiento del

servicio educativo en el periodo lectivo 2021.

Referencia: Expediente ESIE2021-INT-002938

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que a la fecha de emisión del presente oficio múltiple, respecto al retorno del servicio educativo presencial o semipresencial, se cuenta con la siguiente disposición:

Que, la Resolución Viceministerial Nº 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, resuelve aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo escolar 2021 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica", siendo así, la primera disposición complementaria establece que, "El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las II.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice; lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo."

Al respecto, se informa que actualmente el país se encuentra en emergencia sanitaria por COVID19, en atención al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, que indica: "Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo". Y en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior sobre el retorno de la presencialidad, el Ministerio de Educación - MINEDU, dispondrá el inicio del mismo en base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado del avance de la emergencia sanitaria, por lo que sus acciones respecto al ofrecimiento del servicio educativo deben enmarcarse conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac

MLP/J-ASGESE